

**Secretaría de Recursos
Naturales y Ambiente
"SERNA"**

ACUERDO No. 160-2009

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de diciembre de 2008 la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), remitió a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE), el estudio de Costo Marginal de Corto Plazo (CMCP), para el año 2009, el cual fue objeto de dictamen favorable por parte de la comisión, tal y como lo establece el Artículo 7, literal "F" de la Ley Marco del Subsector Eléctrico.

CONSIDERANDO: Que es deber de esta Secretaría de Estado, aprobar y publicar en el Diario Oficial La Gaceta, dentro de los primeros quince días de cada año, el Costo Marginal de Corto Plazo de Generación de Energía Eléctrica.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, 7, literal "F" de la Ley Marco del Subsector Eléctrico; 3, numeral 2, inciso b) del Decreto 70-2007 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables y 18 del Reglamento a la Ley Marco del Subsector Eléctrico.

A C U E R D A:

PRIMERO: Aprobar Costo Marginal de Corto Plazo de Energía Eléctrica a nivel de generación para el año 2009, propuesto por la ENEE, y cuyo valor promedio alcanza un valor de 86.90 US\$/MWh (OCHENTA Y SEIS CON 90/100 DE DÓLAR AMERICANO POR MEGAVATIO HORA) equivalentes a UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 49/100 (L. 1,653.49) a la tasa de cambio de L. 19.0275 Lempiras por Dólar.

SEGUNDO: Tanto el Costo Marginal de Corto Plazo promedio, como los aplicados para la estación lluviosa y seca, en los diferentes bloques horarios, serán los valores mínimos que deberán aplicarse. Los correspondientes valores promedio por estación y por bloque horario para el CMCP del 2009 son:

Bloque Horarios		Estación Seca US\$/MWh	Estación Lluviosa US\$/MWh	Promedio US\$/MWh
Punta	Lunes a Viernes 9:00 a 12:00 y 17:00 a 19:00	108.81	99.55	104.26
Intermedio	Lunes a Viernes 05:00 a 9:00; 12:00 a 17:00 y 19:00 a 22:00 Sábado 06:00 a 22:00 Domingos y días de feriado nacional 10:00 a 12:00 y 16:00 a 21:00	84.27	83.34	83.81
Valle	Lunes a Viernes 00:00 a 05:00 y 22:00 a 24:00 Sábado 00:00 a 06:00 y 22:00 a 24:00 Domingos y días feriado nacional 00:00 a 10:00, 12:00 a 16:00 y 21:00 a 24:00	74.84	70.72	72.81
Promedio		88.81	84.93	86.90

TERCERO: La estación seca comprende los meses de enero a mayo y el mes de diciembre. La estación lluviosa comprende los meses de junio a noviembre".

CUARTO: Para los fines legales pertinentes, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de enero del dos mil nueve.

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO

LUIS ALBERTO ESPINOZA POLANCO
SECRETARIO GENERAL